

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL CONTRATO DE LIMPIEZA DE LAS OBRAS DE FÁBRICA EN EL CANAL DEL PIEDRAS, DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA TINTO, ODIEL, PIEDRAS Y CHANZA, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN HUELVA, PARA EL EJERCICIO 2026.

EXPEDIENTE N.º: **CONTR 2026 217747**

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) tiene por objeto establecer las condiciones técnicas que han de regir la ejecución del contrato de servicio de LIMPIEZA DE LAS OBRAS DE FÁBRICA EN EL CANAL DEL PIEDRAS CAMPAÑA 2026 consistentes en desagües y drenaje transversal bajo el trazado del Canal del Piedras gestionado por la Dirección de Explotación de la Demarcación Hidrográfica Tinto, Odiel, Piedras y Chanza de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Huelva para el ejercicio 2026.

Las actuaciones objeto del presente pliego comprenden la eliminación de sedimentos, acumulaciones de lodos, residuos vegetales, objetos flotantes, detritos orgánicos y cualquier otro material que obstruya o reduzca la capacidad hidráulica de dichas obras de paso, así como las labores auxiliares necesarias para garantizar el correcto funcionamiento hidráulico y el buen estado de conservación de las obras de fábrica en sus desagües.

2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El servicio objeto del presente pliego se desarrollará en las obras de fábrica del Canal del Piedras desde la toma en la presa hasta el desarenador, ubicadas en los términos municipales de Cartaya, Gibraleón y Ajarque, en la provincia de Huelva. Su relación se contempla en el punto 4.1.

Dicho inventario tiene carácter estimativo; la extensión definitiva de los trabajos será fijada por la Dirección Facultativa en función del estado real de las obras al inicio del contrato.

3.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

3.1- Disposiciones administrativas y técnicas

Serán de aplicación, con carácter general, las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado (Decreto 3854/1970).
- Orden Circular 10/2002 sobre señalización de obras fijas en vías fuera de poblado.
- Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986 y modificaciones).

JOSE ANTONIO CORNEJO MACIAS		15/06/2026 13:41:54	PÁGINA: 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw2hyb8Z11BIs4nbBlaH3T68oDI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, y su Texto Refundido (R.D. Leg. 1/2001).
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Normativa autonómica y local que resulte de aplicación en el ámbito territorial de las obras.
- En general, todos los Reglamentos, Normas e Instrucción Oficiales que guarden relación con el tipo de obras objeto de este Proyecto y con los trabajos necesarios para realizarlas, y que se hallen en vigor en el momento de iniciar aquellas.

3.2- Legislación básica vigente en materia de Seguridad y Salud

Son de obligado cumplimiento las disposiciones contenidas en los siguientes documentos y cuanta legislación complementaria a ésta se halla vigente en el momento de realizar las obras:

- R.D. 2001/1983 sobre regulación de jornadas de trabajo especiales y descansos.
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- R.D. 1561/1995 de 21 de septiembre sobre jornadas especiales de trabajo. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación de cargas que entrañen riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.
- Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.
- Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de los equipos de protección individual.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

JOSE ANTONIO CORNEJO MACIAS		15/06/2026 13:41:54	PÁGINA: 2 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw2hyb8Z11BIs4nbBlaH3T68oDI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 780/1998, de 30 de abril, de modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención. Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes. Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para baja tensión.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales.
- Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.
- Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.
- Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
- Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC LAT 01 a 09.
- Real Decreto 330/2009, de 13 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.

3.3- Contradicciones y omisiones

JOSE ANTONIO CORNEJO MACIAS		15/06/2026 13:41:54	PÁGINA: 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw2hyb8Z11BIs4nbBlaH3T68oDI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el caso de producirse contradicciones entre lo prescrito en el presente Pliego y algunos de los documentos antes reseñados, prevalecerá la condición más exigente en lo referente a aptitudes técnicas de materiales y ejecución de las unidades de obra.

Si la contradicción se produjera en cuanto a materiales, ejecución, medición y valoración de las obras entre el Pliego y alguno de los otros documentos contractuales, prevalecerá lo prescrito en aquél. Prevalecerá asimismo lo contenido en el documento Planos sobre los demás en lo relativo a dimensionamiento y características geométricas. También prevalecerá en lo relativo a precios lo contenido en el Cuadro de precios nº 1 sobre los demás documentos contractuales.

La Memoria forma parte del proyecto como documento informativo.

En la ejecución de aquellas partes del servicio que no queden perfectamente definidas en el presente Pliego se estará a las normas de buena práctica constructiva y a las instrucciones que, en interpretación del Pliego, indique el Ingeniero Director de las obras.

4.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

4.1- Obras incluidas en el proyecto

Las obras incluidas se refieren a la limpieza de 104 obras de fábrica relacionadas en la tabla siguiente:

N.º	Tipo	Iden.	m dcha	m izq	total m.	COORDENADAS	
						X	Y
1	Obra de fábrica	1	0	20	20	141388	4132328
2	Obra de fábrica	2	0	20	20	141310	4132382
3	Obra de fábrica	3	20	20	40	141226	4132531
4	Obra de fábrica	4	20	20	40	140884	4132640
5	Obra de fábrica	5	20	20	40	141012	4132660
6	Obra de fábrica	6	20	20	40	140790	4132709
7	Obra de fábrica	7	0	20	20	140607	4132624
8	Obra de fábrica	8	20	20	40	140361	4132558
9	Obra de fábrica	9	20	20	40	140443	4132534
10	Obra de fábrica	10	0	20	20	140299	4132658
11	Obra de fábrica	11	20	20	40	140160	4132763
12	Obra de fábrica	12	20	20	40	140040	4132740
13	Obra de fábrica	13	20	20	40	139889	4132814
14	Obra de fábrica	14	20	20	40	139774	4133098
15	Obra de fábrica	15	20	20	40	139824	4133350
16	Obra de fábrica	16	20	20	40	139778	4133513

17	Obra de fábrica	17	20	20	40	139635	4133507
18	Obra de fábrica	18	20	20	40	139554	4133707
19	Obra de fábrica	19	20	20	40	139078	4134072
20	Obra de fábrica	20	20	20	40	138964	4134366
21	Obra de fábrica	21	20	20	40	139136	4134521
22	Obra de fábrica	22	20	20	40	139305	4134705
23	Obra de fábrica	23	20	20	40	139232	4135273
24	Obra de fábrica	24	20	20	40	139152	4135386
25	Obra de fábrica	25	20	20	40	139125	4135419
26	Obra de fábrica	26	20	20	40	138856	4135515
27	Obra de fábrica	27	20	20	40	138485	4135591
28	Obra de fábrica	28	0	20	20	138256	4135524
29	Obra de fábrica	29	20	20	40	137816	4135453
30	Obra de fábrica	30	20	20	40	137661	4135450
31	Obra de fábrica	31	20	20	40	137478	4135507
32	Obra de fábrica	32	20	20	40	136025	4136034
33	Obra de fábrica	33	140	0	140	135434	4136132
34	Obra de fábrica	Almenara 4	20	20	40	134660	4136105
35	Obra de fábrica	34	20	20	40	134249	4136198
36	Obra de fábrica	35	20	20	40	133874	4136371
37	Obra de fábrica	36	20	20	40	133726	4136479
38	Obra de fábrica	37	20	20	40	133476	4136584
39	Obra de fábrica	38	20	20	40	133181	4136831
40	Obra de fábrica	39	20	20	40	133144	4137117
41	Drenaje longitudinal	40	90	0	90	133252	4137281
42	Obra de fábrica	41	20	20	40	133282	4137333
43	Obra de fábrica	42	20	20	40	133339	4137519
44	Obra de fábrica	43	20	20	40	133367	4137664
45	Obra de fábrica	44	20	20	40	133395	4137915
46	Obra de fábrica	45	20	20	40	133233	4138467
47	Obra de fábrica	46	20	20	40	133161	4138871
48	Obra de fábrica	47	20	20	40	133134	4138912
49	Obra de fábrica	48	20	20	40	132949	4138950

50	Almenara 3	49	20	0	20	132672	4139004
51	Obra de fábrica	50	20	0	20	132357	4138997
52	Obra de fábrica	51	20	0	20	132195	4138983
53	Obra de fábrica	52	20	20	40	132071	4139109
54	Obra de fábrica	53	20	20	40	131942	4139319
55	Obra de fábrica	54	20	20	40	132004	4139548
56	Obra de fábrica	55	20	20	40	131834	4139639
57	Obra de fábrica	56	20	20	40	131602	4139640
58	Obra de fábrica	57	20	20	40	131488	4139575
59	Obra de fábrica	58	20	20	40	131180	4139460
60	Obra de fábrica	59	20	20	40	130817	4139302
61	Obra de fábrica	60	20	20	40	129764	4139139
62	Obra de fábrica	61	20	20	40	129713	4139121
63	Obra de fábrica	62	20	20	40	129694	4139013
64	Obra de fábrica	63	20	20	40	129497	4138868
65	Obra de fábrica	64	20	20	40	129422	4138810
66	Obra de fábrica	65	20	20	40	129338	4138633
67	Obra de fábrica	66	20	20	40	129196	4138656
68	Obra de fábrica	67	20	20	40	129088	4138668
69	Almenara 2	68	20	0	20	128429	4139008
70	Obra de fábrica	69	20	20	40	128243	4139036
71	Obra de fábrica	70	20	20	40	128096	4139096
72	Obra de fábrica	71	20	0	20	127641	4139294
73	Obra de fábrica	72	20	0	20	127136	4139445
74	Obra de fábrica	73	20	20	40	126885	4139640
75	Obra de fábrica	74	20	20	40	126757	4139767
76	Obra de fábrica	75	20	20	40	126586	4139758
77	Obra de fábrica	76	20	0	20	126334	4139781
78	Obra de fábrica	77	20	0	20	126290	4139781
79	Obra de fábrica	78	20	0	20	126121	4139806
80	Obra de fábrica	79	20	20	40	126010	4140048
81	Obra de fábrica	80	20	0	20	125890	4140114

82	Obra de fábrica	81	20	20	40	125743	4140209
83	Obra de fábrica	82	20	20	40	125613	4140350
84	Obra de fábrica	83	20	0	20	125370	4140565
85	Obra de fábrica	84	20	20	40	125338	4140790
86	Obra de fábrica	85	20	20	40	125411	4140867
87	Obra de fábrica	86	20	0	20	125396	4140920
88	Obra de fábrica	87	20	20	40	125313	4141035
89	Obra de fábrica	88	20	20	40	125153	4141240
90	Obra de fábrica	89	20	0	20	125041	4141381
91	Almenara 1	A1	20	0	20	125022	4141459
92	Obra de fábrica	90	20	20	40	124988	4141542
93	Obra de fábrica	91	20	20	40	124937	4141729
94	Obra de fábrica	92	20	20	40	124806	4141782
95	Obra de fábrica	93	20	0	20	124631	4141863
96	Obra de fábrica	94	20	20	40	124412	4141923
97	Obra de fábrica	95	20	20	40	124230	4142041
98	Obra de fábrica	96	20	20	40	124135	4142196
99	Obra de fábrica	97	20	20	40	124038	4142409
100	Obra de fábrica	98	20	20	40	123967	4142482
101	Obra de fábrica	99	20	20	40	123572	4142765
102	Obra de fábrica	100	20	20	40	123466	4142789
103	Obra de fábrica	101	20	20	40	122941	4143077
104	Obra de fábrica	102	20	0	20	122903	4143220

Total metros 3.890

La ubicación de la obra de fábrica queda reflejada por sus coordenadas.

La unidad de obra son los metros lineales de limpieza del desagüe desde la obra de fábrica, separándose los del margen derecho (m dcha) y el margen izquierdo (m izq), así como la suma (total m.) Siendo una estimación, siendo la realidad de los trabajos los que determinen.

Se considera necesario para el acceso a cada uno de los puntos de trabajo de un tiempo medio de 1 hora, este tiempo incluye llegada a la obra de fábrica, preparación de acceso y posicionamiento. El calculo total de unidades limpieza es de 3.890 metros.

4.2. Descripción de las actuaciones

El servicio consistirá en:

JOSE ANTONIO CORNEJO MACIAS		15/06/2026 13:41:54	PÁGINA: 7 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw2hyb8Z11BIs4nbBlaH3T68oDI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Acceso al tajo: incluye desplazamientos y preparación de accesos.
- Extracción manual y/o mecánica de sedimentos, lodos, arenas, gravas y demás materiales sólidos depositados en la solera y cajeros de la obra de fábrica.
- Eliminación de vegetación, ramas, restos vegetales y materia orgánica acumulada.
- Retirada de objetos extraños (residuos sólidos urbanos, escombros, chatarra, etc.).
- Limpieza de embocaduras y desembocaduras: desbrozado de la vegetación ribereña que obstaculice el acceso o el flujo hidráulico, tanto aguas arriba como aguas abajo.
- Reperfilado y reconfiguración de los taludes del cauce aguas arriba y aguas abajo para garantizar la correcta entrada y salida del flujo.
- Retirada de restos que serán transportados a la zona que indique la Dirección Facultativa.

Una vez concluidos los trabajos, el contratista procederá a la limpieza de la zona de actuación, retirando maquinaria, herramientas, residuos y cualquier material sobrante. Asimismo se restituirán los accesos, caminos y superficies que hayan podido verse afectados por los trabajos.

4.3 Condiciones de ejecución

El servicio se ejecutará de acuerdo con las dimensiones e instrucciones de los planos, las prescripciones contenidas en el Pliego y las órdenes del Director de Obra, quien resolverá las cuestiones que se planteen referentes a la interpretación y/o falta de definición.

El Director de Obra suministrará al Contratista cuanta información precise para que el servicio pueda ser realizado. El orden de ejecución de los trabajos será propuesto por el Contratista dentro de su programa de trabajo, el cual ha de ser aprobado por el Director de las Obras e incorporado a las condiciones del Contrato. Ha de ser compatible en todo caso con los plazos previstos para ejecución del servicio.

Las operaciones de despeje y desbroce se ejecutarán exclusivamente en las zonas designadas por el Ingeniero Director. Ningún árbol, ni matorral, situado fuera de las zonas afectadas directamente por el servicio, será cortado sin autorización escrita y expresa, y todos aquellos que señale el Ingeniero Director deberán ser protegidos cuidadosamente durante la construcción.

Se prestará especial cuidado en no dañar el entorno donde se ubican las obras, circulando exclusivamente por los pasos que se fijen (sólo se circulará sobre las zonas que la Contrata refuerce previamente para evitar daños producidos por la maquinaria de la obra) y acopiando el material o situando los edificios de la obra (almacenes, oficinas, etc.) en lugares previamente autorizados por la Dirección de Obra.

Todos los equipos que se empleen deberán cumplir las condiciones generales siguientes:

- Estar disponibles con suficiente anticipación al comienzo del trabajo correspondiente, para que

JOSE ANTONIO CORNEJO MACIAS		15/06/2026 13:41:54	PÁGINA: 8 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw2hyb8Z11BIs4nbBlaH3T68oDI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

puedan ser examinados y aprobados a su juicio, en su caso, por el Director de Obra.

- Una vez aprobado el equipo por el Director de Obra, deberá mantenerse en todo momento en condiciones de trabajo satisfactorias a su juicio, haciendo las sustituciones y/o reparaciones necesarias para ello.
- Si durante la ejecución del servicio el Director del mismo observase que, por cambio de las condiciones de trabajo o por cualquier otro motivo, el equipo o equipos aprobados no son idóneos al fin propuesto, deberán ser sustituidos por otros que si lo sean.

El Contratista tiene la obligación de realizar el servicio previsto en este proyecto sin interrumpir el servicio de suministro de agua existente, excepto los cortes imprescindibles para ejecutar el servicio. Y deberá tomar las medidas de protección necesarias para no afectar a las instalaciones que permanecen en servicio durante la ejecución del servicio, reforzando las zonas en las que la maquinaria ha de cruzar sobre ellas y obligando a que la maquinaria siempre trabaje sin pisar la traza de las tuberías. En caso de que eventualmente produzca alguna avería, debe proceder a su reposición inmediata y los gastos que ello conlleve correrán a su coste.

4. 4. MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS

Todas las unidades de obra se medirán y abonarán por metro lineal de acuerdo a como figuran especificadas en el presente pliego y con los mismos criterios de medición aplicados en la confección del Presupuesto.

Como norma general, y salvo que se diga lo contrario, en el precio de las distintas unidades se incluyen todos los materiales, mano de obra, medios auxiliares, operaciones, procesos, etc. precisos para la terminación correcta de la unidad de obra

5.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Será de aplicación lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y desarrollada en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, modificado por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo y por el Real Decreto 899/2015, de 9 de octubre.

Dicha normativa establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y salud de los/as trabajadores/as, mediante la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo.

El adjudicatario de los suministros deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que la ejecución de los suministros no ocasione daños o perjuicios a los operarios o terceros en los procesos necesarios para la ejecución del contrato.

Las operaciones de transporte, descarga, desembalaje, montaje e instalación de los bienes objeto del suministro estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Se dará cuenta al responsable del contrato de las medidas de seguridad,

JOSE ANTONIO CORNEJO MACIAS		15/06/2026 13:41:54	PÁGINA: 9 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw2hyb8Z11BIs4nbBlaH3T68oDI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

protección y señalización adoptadas en este sentido.

Será obligación del adjudicatario indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución del contrato.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) meses , a contar desde su formalización, habiéndose previsto la posibilidad de una prórroga de hasta UN (1) mes . Dicha prórroga será obligatoria para el contratista en los términos previstos en el artículo 29.2 de la LCSP.

8.-CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Atendiendo al tipo de contrato, plazo y presupuesto no procede clasificación .

9. PRESUPUESTO

9.1. Justificación de precios

Los precios empleados se han tomado de las tarifas Tragsa 2026 en concreto la Tarifa TRAGSA I10030 “Limpieza cauces o desagües, anchura<=3m y altura <=1,5 m” ; con un coste unitario por metro de 3,17 euros. Y el unitario M01054 hora de retrocarga hasta 70 CV (51 kW), 3,0 t, cazo: 0,60-0,16 m³, cuchara 0,28 m³.

9.2 Precios descompuestos

DESPLAZAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ACCEOS PARA LIMPIEZA DE CAUCES O DESAGÜES EXISTENTES .					
Código	Ud	Descripción			Importe
M01054	h	Retrocarga hasta 70 CV (51 kW), 3,0 t, cazo: 0,60-0,16 m ³ , cuchara 0,28 m ³			42,50
LIMPIEZA DE CAUCES O DESAGÜES EXISTENTES DE HASTA 3 M DE ANCHURA MÁXIMA, Y 1,5 M DE ALTURA MÁXIMA, CONSISTENTE EN LA RETIRADA DE MATERIAL VEGETAL, EL REFINO DE TALUDES Y LA LIMPIEZA DE OBRAS DE FÁBRICA, DEJANDO LOS RESIDUOS A PIE DE OBRA.					
Código	Ud	Descripción	Rendimiento		Importe
I10030	m	LIMPIEZA CAUCES O DESAGÜE, ANCHURA <=3 Y ALTURA <=1,5 M			3,09

 Junta de Andalucía			CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL Delegación Territorial en Huelva Demarcación Hidrográfica Tinto, Odiel, Piedras y Chanza		
O01009	h	Peón	0,085	24,29	2,06
M01054	h	Retrocarga hasta 70 CV (51 kW), 3,0 t, cazo: 0,60-0,16 m ³ , cuchara 0,28 m ³	0,026	42,50	1,11

9.3 Mediciones

Se considera necesario para el acceso a cada uno de los puntos de trabajo de un tiempo medio de 1 hora, este tiempo incluye llegada a la obra de fábrica, preparación de acceso y posicionamiento.

En número de metros de limpieza son 3.890 m, conforme al descrito en el punto 4.1.

Ud	Descripción	Medición
h	DESPLAZAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ACCESO	104,00
m	LIMPIEZA CAUCES O DESAGÜE, ANCHURA <=3 Y ALTURA <=1,5 M	3.890,00

9.4 Presupuesto general

Código	Ud	Descripción	Medición	Precio	TOTAL
M01054	h	DESPLAZAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ACCESO	104,00	42,50	4.420,00
I10030	m	LIMPIEZA CAUCES O DESAGÜE, ANCHURA <=3 Y ALTURA <=1,5 M	3.890,00	3,17	12.331,30
				PEM	16.751,30
				Gastos Generales (13%)	2.177,67
				Beneficio industrial (6%)	1.005,08
				Subtotal	19.934,05
				Iva (21%)	4.186,15
				TOTAL	24.120,20

JOSE ANTONIO CORNEJO MACIAS		15/06/2026 13:41:54	PÁGINA: 11 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw2hyb8Z11BIs4nbBlaH3T68oDI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El presupuesto del CONTRATO DE LIMPIEZA DE LAS OBRAS DE FÁBRICA EN EL CANAL DEL PIEDRAS, DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA TINTO, ODIEL, PIEDRAS Y CHANZA, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN HUELVA, PARA EL EJERCICIO 2026, asciende a un total de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS **(19.934,05) IVA EXCLUIDO**, y a VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS **(24.120,20) IVA INCLUIDO**.

En Huelva a fecha de firma electrónica

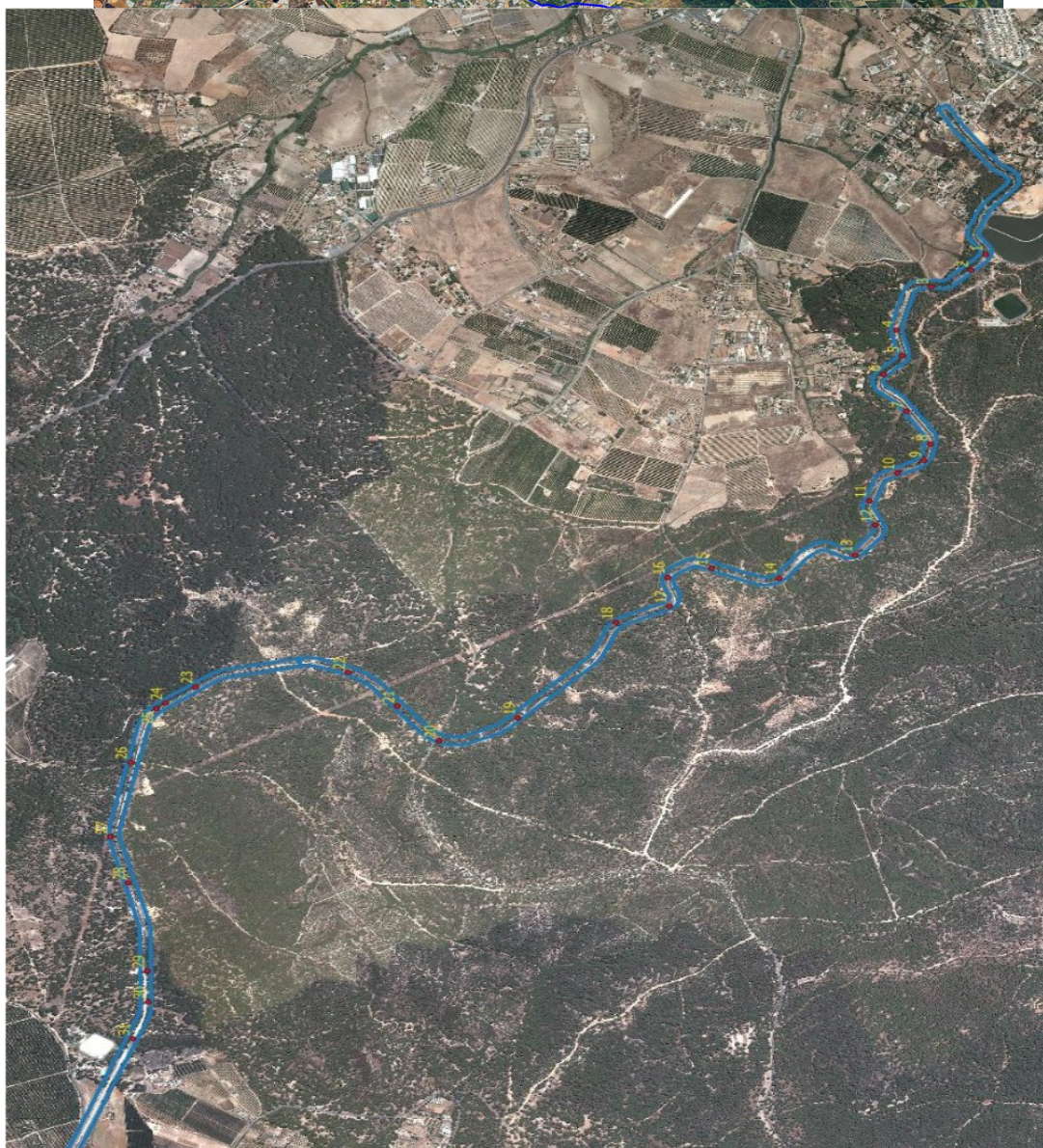
EL INGENIERO JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DHTOPC

Fdo : José Antonio Cornejo Macías

JOSE ANTONIO CORNEJO MACIAS		15/06/2026 13:41:54	PÁGINA: 12 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw2hyb8Z11BIs4nbBlaH3T68oDI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

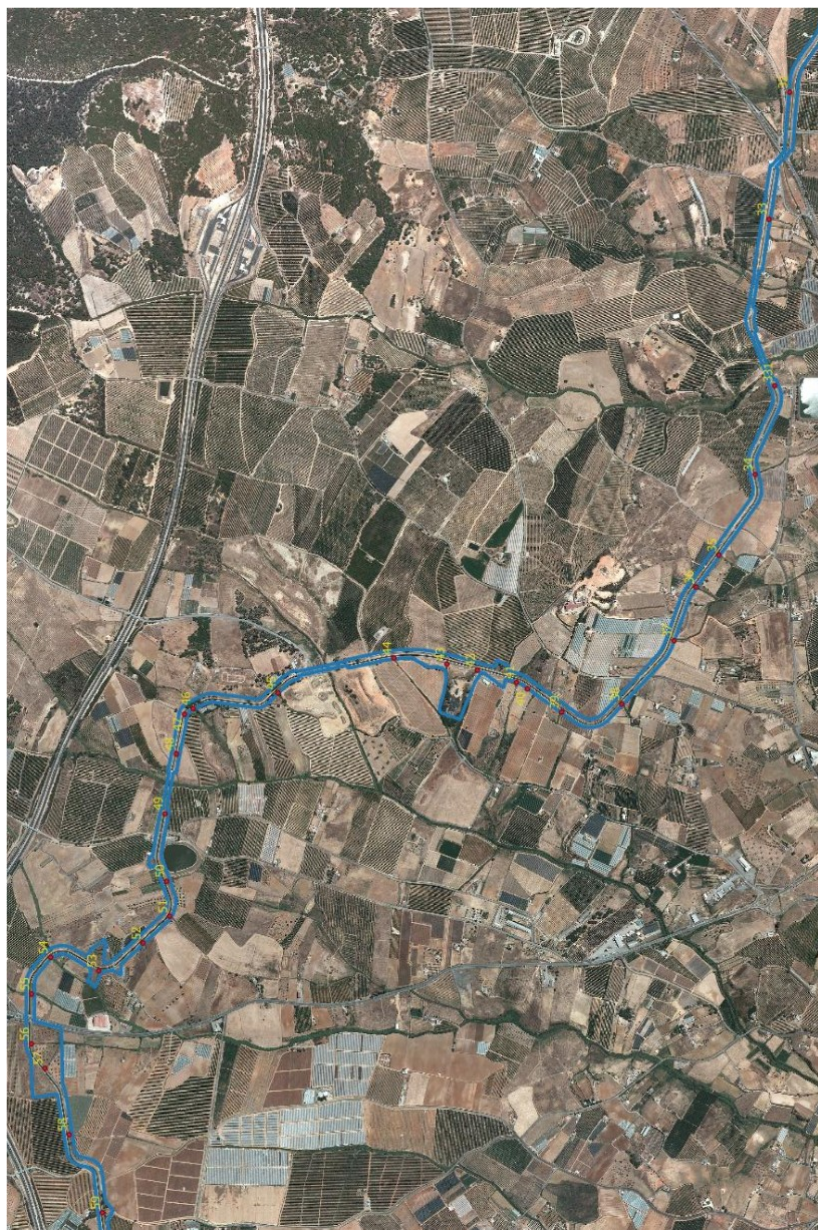
PLANOS

Situación



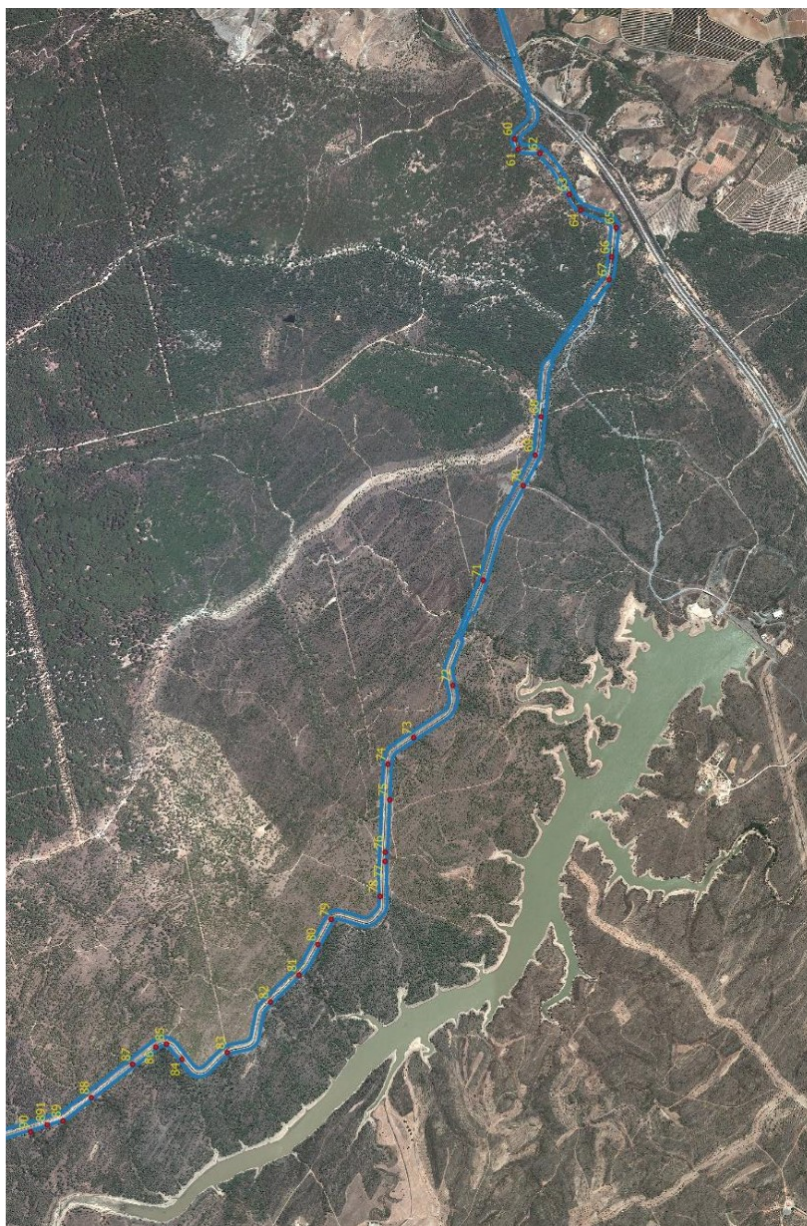
JOSE ANTONIO CORNEJO MACIAS		15/06/2026 13:41:54	PÁGINA: 13 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw2hyb8Z11BIs4nbBlaH3T68oDI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Plano 2



Plano 3

JOSE ANTONIO CORNEJO MACIAS		15/06/2026 13:41:54	PÁGINA: 14 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw2hyb8Z11BIs4nbBlaH3T68oDI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Plano 4

JOSE ANTONIO CORNEJO MACIAS		15/06/2026 13:41:54	PÁGINA: 15 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw2hyb8Z11BIs4nbBlaH3T68oDI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



JOSE ANTONIO CORNEJO MACIAS		15/06/2026 13:41:54	PÁGINA: 16 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw2hyb8Z11BIs4nbBlaH3T68oDI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	